



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Zaragoza, Capital de la provincia del mismo nombre á treinta dias del mes de Octubre y año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en Junta de escrutinio general de votos de segunda eleccion, los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los Distritos, á saber; por el de Ateca D. Pascual Gil, por el de Aníñon D. Manuel de Pedro, por el de Brea D. Pedro Gil y Gil, por el de Belchite D. Benito la Laguna, por el de Borja D. Prudencio Cuber, por el de Calatayud D. Policarpo Crespo, por el de Caspe D. Manuel Paracuellos, por el de Cariñena D. Pedro Frasnio, por el de Daroca D. Marco Antonio Galindo, por el de Ejea D. Miguel Font, por el de Escatron Don Juan Monesma, por el de Fuentes de Ebro D. Mariano Lapuente, por el de La Almunia D. José Garcia, por el de Mequinenza D. Manuel Soler, por el de Pedrola D. Tomas Bagües, por el de Pina Don Antonio Clavér, por el de Sos Don Rodrigo Lopez de Artieda, por el de Tarazona, D. Vicente Bauluz, por el de Uncastillo, D. José Maria Gaz, por el de la Lonja de esta ciudad, D. Camilo Gállego, y por el de la Misericordia de la misma ciudad D. José Padules; presididos por el Sr. Gobernador se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Miguel Font, D. Prudencio Cuber, D. José Garcia y D. Pascual Gil.—Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados, D. Manuel Lasala, por cuatro mil setecientos veinte y siete votos, D. Manuel Egozcue, por cuatro mil doscientos ochenta y un votos, D. Joaquin Iñigo por cuatro mil treinta y nueve votos, D. Juan Bruil por tres mil ochocientos noventa y dos votos y D. Juan Romeo y Toron por tres mil ochocientos un votos.—Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquéllos trece mil doscientos ocho, ha sido el de estos últimos siete mil quinientos veinte y cinco, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados.

D. Manuel Sancho y Gascon, tres mil setecientos cincuenta y dos.	3752
D. Gerónimo Borao, tres mil cuatrocientos veinte y dos.	3422
D. Francisco Perez, dos mil ochocientos cuatro.	2804
D. Antonio Betran, dos mil ciento ochenta y dos.	2182
D. Eduardo Naval, mil noventa y dos.	1092
D. Andres Borrego, trescientos treinta y ocho.	338
D. José Maria Gimeno, trescientos diez.	310
D. Salustiano Olózaga, treinta y ocho.	38
D. Casiano Arrizabalaga, veinte y seis.	26
D. Juan Salvador Herrando, diez y siete.	17

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente, Cayetano Cardero.—El escrutador 1.º, Mi-

guel Font —El escrutador 2.º, Prudencio Cuber.—El escrutador 3.º, José Garcia.—El escrutador 4.º Pascual Gil.

Es copia conforme con la acta original á que nos referimos, de que certificamos y firmamos en Zaragoza fecha ut supra.—El Presidente, Cayetano Cardero.—El escrutador 1.º, Miguel Font.—El escrutador 2.º, Francisco Cuber —El escrutador 3.º, José Garcia.—El escrutador 4.º, Pascual Gil.

Núm. 904
Circular núm. 357

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos, Guardia civil y demas empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de José Borráz y Domenech, natural y vecino de Maella, estado soltero, de 22 años de edad, oficio cedacero ambulante y caso de con- seguirse lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito del Pilar que lo reclama. Zaragoza 30 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 905
Circular núm. 358.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos, Guardia civil y demas empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura del reo prófugo Pedro Moreno, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Logroño que lo reclama. Zaragoza 30 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero

Señas del Pedro Moreno. Edad 34 años poco mas ó menos, estatura 5 pies, cara delgada, viste blusa de color de caña, pantalon azul, borceguies negros, y una gorra con cubierta de ule.

Núm. 906
Circular núm. 359.

Por la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 19 del actual se me dice lo siguiente.

El Excmo Sr. Ministro de Fomento se ha servido declarar cesantes á los Guardas mayores de esa provincia, D. Gregorio Murillo, D. Dionisio Marañillo, D. Juan Pascual Urquia, D. Manuel Egea, D. José Iso, y D. Cristóbal Ezquerria; nombrando en su remplazo, para el distrito de Belchite con 4000 rs. de sueldo anual señalado á esta plaza, á D. Santiago la Grana, para el de Caspe con la misma dotacion á Don Joaquin Millan, para el de Ateca con igual sueldo á D. Victoriano Gonzalvos; para el de Tauste con el propio sueldo á D. Ramon Milla; para el de Sos con idéntica dotacion á D. Luis Crespo, y para el de Zaragoza con el respectivo haber á D. Andres Sarasola. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1854.—José Cabeda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de los interesados. Zaragoza 31 de Octubre de 1854.—El Gobernador.—Cayetano Cardero.

Núm. 907.
Circular núm. 360.

La mayoría de los cuerpos municipales y habitantes de sus respectivas localidades de esta provincia, han desatendido las razones de necesidad y conveniencia del inmediato pago del equivalente á la contribucion de

consumos del corriente año que comprenden mi circular de 15 de Octubre último inserta en el Boletín oficial núm. 124 y la de la Administración principal de Hacienda pública de 7 del mismo.

El patriótico ejemplo que los demás contribuyentes han demostrado para que el Tesoro público reciba las cantidades que había dejado de percibir, merecen mi sincero elogio y esperaba que los demás hubiesen seguido su ejemplo para que las obligaciones del Estado fueran cubiertas religiosamente y la situación se consolidase.

La conducta de los morosos merece un tratamiento distinto precisándome á manifestar que si para el día 6 del actual no han satisfecho sus adeudos, serán apremiados con la energía á que ha dado lugar su negligencia tan reparable en la época actual.

La Administración principal de Hacienda pública se halla encargada de la ejecución de esta indispensable medida con arreglo á sus facultades y órdenes terminantes que la he comunicado. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 908.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

El Sr. Gobernador de esta provincia se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo las órdenes mas enérgicas y terminantes para que los Ayuntamientos que el día 6 del actual no hubiesen satisfecho sus adeudos por la contribucion de consumos hasta fin del 3.º trimestre del corriente año sufran los inmediatos apremios.

La Administración ademas del sagrado deber que en esta parte le impone la vigente legislación, tiene tambien el de cumplir ese superior mandato.

Llama la atención de los Ayuntamientos sobre el lacónico contenido de su circular que con este motivo publica en este día y que tan alto habla.

La contribucion de consumos debió pagarse sin interrupcion alguna, ya por lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 1.º de Agosto último ya tambien porque así lo aconsejaban las circunstancias actuales.

Para el 20 de Octubre próximo pasado se fijó el plazo en que debió tener lugar. Creyéndole algun tanto prematuro para los pueblos de situacion lejana de esta Capital; se prorogó hasta fin del mismo por su circular de 21 inserta en el Boletín oficial núm. 127.

Ninguno de los dos avisos fueron suficientes á llenar el total objeto y contra las esperanzas que alimentaba la Administración, solo varios pueblos comprendieron su verdadera mision en la situacion actual, para cuya consolidacion era indispensable el exacto pago de las contribuciones é impuestos en general.

Estas consideraciones merecian una justa correspondencia apresurándose á realizar sus adeudos por consumos, pero lejos de ser así se han colocado en la posicion desventajosa que reportan las medidas coactivas.

Todo pueblo que aparezca en desahucio en el citado día 6, será apremiado el 7 siguiente, sin escusa ni pretexto alguno, continuándose los procedimientos ejecutivos con la fuerza moral que concede la ley.

Por tercera y ultima vez se recuerda este servicio, esperando no dará lugar á procedimientos de este género ninguna corporacion municipal. Dios guarde á VV. muchos años Zaragoza 1.º de Noviembre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 996

Conminados los pueblos que no realicen sus respectivos pagos del equivalente á la contribucion de consumos para el día 6 del actual á sufrir las medidas coercitivas de Instruccion, la Administración hace saber que únicamente los cesantes de todos los Ministerios, los retirados del Ejército y Marina y los inutilizados de la Milicia Nacional obtendrán despachos de apremio contra los deudores, á cuyo fin pueden presentarse en la misma el 7 del corriente con documentos que justifiquen su actual situacion para ser atendidos con la justa preferencia que me-

recen. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 910.

D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza, y de Hacienda de la provincia

Por el presente se llama á Gabriel Roldan, Manuel Lopez, Pedro del Rio y Manuel Suarez, dependientes que fueron del resguardo de sales de esta provincia, para que en el término de tercero dia comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar una declaracion acordada en causa que se instruye en el mismo contra José Calvo, vecino de Remolinos, y Carlos Barbó, de Alagon, sobre ocupacion de sal en el monte del Castellar, el día 25 de Abril último. Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1854.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.—Por su mandato, Francisco Higuera.

Núm. 911.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Gregorio Puyol y Manuel N. cuyo apellido de este y residencia de ambos se ignora, para que comparezcan en este mi Juzgado en el término de treinta dias á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que en el mismo y por testimonio del infrascrito se sigue en averiguacion del robo de mrs. á Tomas Perez, vecino de Quel, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Arnedo 31 de Octubre de 1854.—Enrique Morales.—Por su mandato, Pedro Moreno.

Señas. Gregorio Puyol, estatura regular, barba larga de color castaño: de unos 40 años de edad, vestido de caballero.

Manuel N., estatura regular, bastante grueso y se ignora su edad.

Núm. 912.

Don Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por el obito de D. Francisco Javier Pérez, teniente graduado, subteniente del Regimiento infantería de Vitoria, para que dentro del término de treinta dias, que se les prefiija, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado de la Capitanía general de Aragon, espediente de abintestado que radica en la escribanía principal de guerra que está á cargo del infrascripto; en el concepto que transcurrido aquel término sin que hayan comparecido se sustanciará dicho espediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1854.—Policarpo Atauri.—Por mandato de su Sria., D. Joaquin Labrador.

Núm. 913.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del Gobierno de S. M. de 27

de Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas estan sitas en la calle de las Rejas, núm. 1, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Núm 914.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.ª=Negociado 1.º=Circular.

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas listas de los libros de texto para la enseñanza en las Universidades é Institutos del reino, formadas por el Real Consejo de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en el art. 39 del plan de estudios vigente.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Real Sitio del Pardo 13 de Octubre de 1884=Aloiso.=Sr. Rector de la Universidad, de.....

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é historia sagrada.

El catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José García Mazo.

Compendio de la historia de la religion, por el mismo autor.

Catecismo é historia sagrada, por D. Juan Diaz Baeza.

Religion y moral.=Antiguo y nuevo testamento.

La religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes.

Tratado elemental de moral y religion, por Don Salvador Mestres.

Programa de religion y moral por D. Juan Diaz Baeza.

Lecciones de moral y religion, del doctor Don Juan Bautista Novallac.

Lengua castellana.

Gramática castellana de la Real Academia española.

Idem, de D. Vicente Salvá.

Idem, de D. Braulio Amézaga.

Lengua latina.

Gramática latina, de D. Luis de Mata y Araujo.

Idem hispano-latina, de D. Raimundo de Miguel.

Arte de gramática latina, por D. Miguel Avellana.

Gramática latina con cuadros sinópticos, por Don Santiago Vicente Garcia.

Para la version de latin y castellano.

Colección de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem, de los PP. Escolapios.

Idem, de D. Angel Maria Terradillos.

Retórica y poética.

Arte de hablar en prosa y verso, por D. José Gómez Hermosilla.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate: primera parte.

Curso elemental de retórica y poética, ordenado por D. Alfredo Adolfo Camus.

Para la version, la Colección oficial de autores y trozos selectos.

Geografía.

Lecciones de geografía física y política, por Don Francisco Verdejo Paez.

Tratado de geografía, por D. Joaquín Palacios y Rodríguez.

Elementos de geografía universal, por D. Angel Jznardi.

Idem, por D. Patricio Palacios.

Geografía, por D. Antonio Montenegro.

Curso de geografía elemental, por D. Bernardo Monreal y Ascaso.

Atlas de España, por Bachiller.

Historia.

Elementos de historia universal, por D. Francisco Verdejo Paez.

Curso elemental de historia, por D. Joaquín Federico de Rivera.

Programas y curso elemental de historia, por Don Fernando de Castro.

Ensayo de geografía historia antigua, por D. José María Anchoriz.

Elementos de matemáticas.

Tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía, por D. Juan Cortazar.

Curso completo de matemáticas, por D. José María de Odriozola.

Tratado elemental de matemáticas, por D. Acisclo F. Vallín y Bustillo.

Tratado elemental de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Psicología y lógica.

Elementos de psicología y lógica, por D. Juan Diaz Baeza.

Manual de lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Compendio de filosofía, por D. Juan José Arboli.

Elementos de ética.

Ética ó principios de filosofía moral, por D. Juan Manuel Ortí y Lara.

Ética elemental, por D. Juan Diaz Baeza.

Elementos de ética, por D. José María Rey y Heredia.

Ética, por D. Cristóbal Pascual.

Física experimental y nociones de química.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor, y D. Juan Chavarri.

Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma.

Elementos de física experimental y nociones de química, por D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se venderán en pública subasta en la escribanía de D. Juan Soler de esta capital calle de la Montera entresuelo de la casa número 6, el día 20 de Noviembre á las once de la mañana diferentes números de bienes, sitos en Velilla pueblo de la ribera del Ebro á seis leguas de esta ciudad, los cuales no pertenecen á vínculo ni bienes nacionales. Las personas que deseen enterarse de las circunstancias de ellos, podrán conseguirlo acudiendo á la relacionada Escribanía en donde se les facilitarán los documentos necesarios al efecto.

La conduta de cirujano de los pueblos de Salillas, Lucena y su agregada Berbedel se halla vacante, por dimision del que desempeñaba dicho cargo. Los aspirantes á la mencionada conduta, podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de Lucena punto de residencia, en donde se enterarán de los pactos y condiciones del contrato, el cual se celebrará con el que de aquellos se contiene el día 8 de Noviembre.

Por disposición del ayuntamiento constitucional y junta pericial del distrito de Lucena y Berbedel, se hace saber á todos los hacendados forasteros de los mismos, que desde el día 5 al 9 de Noviembre inclusivos, acudan á hacer las altas ó bajas en sus respectivas hojas de los bienes inmuebles, el que lo hubiese de verificar, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, no se admitirá reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Maella, procederá en pública subasta en la plaza de la constitucion á las doce horas de su mañana de los días 5, 12 y 19 de Noviembre, al arrendamiento del

arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo de 1 200 rs. en. y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento.

El ayuntamiento y junta pericial de Mesones previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros de su distrito municipal, que desde el día 1.º de Noviembre hasta el 5 del mismo presenten en la secretaria de la corporación las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su hoja de catastro; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente en la derrama ó repartimiento de la contribución de inmuebles para el año 1855 Asimismo, previene á los terratenientes que no lo hayan hecho nombren como está mandado personas autorizadas para hacer los pagos por trimestres y para que recojan las pólizas y demás documentos, á fin de evitarse el perjuicio que pueda ocasionarles.

El ayuntamiento y peritos repartidores de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Trasobares, deseando toda legalidad en los repartimientos del año 1855 venidero, previene á todos los vecinos de la misma y terratenientes, que desde el día dos hasta el diez del corriente ambos inclusivos, presenten á dicha junta relacion de las alteraciones que unos y otros hayan sufrido en su riqueza hasta la fecha pues de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio á que dieren lugar; asimismo se previene á los últimos, nombren si ya no lo han hecho, apoderados que cubran sus cuotas en las épocas señaladas para evitar vejaciones y apremios.

Curso de matemáticas, idioma francés é italiano, dibujo lineal y natural, letra inglesa y teneduría de libros por partida doble. Darán principio estas asignaturas el día 3 de Noviembre en el colegio del señor Ripollés calle de la Lechuga núm. 22. En el mismo se admiten alumnos internos y de media pensión para todas clases y para la Universidad, á donde son acompañados por dependientes del colegio.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial del mes de Octubre último.

Real orden y disposiciones para el caso de invasión del cólera-morbo, número 118.

Continúa la nota de las reclamaciones hechas en las listas electorales, núm. 118.

Circular de la Diputación provincial para la subasta del asfalto para el Palacio en construcción, n. 118.

Otra del Gobierno de provincia admitiendo el abandono de las minas que se espresan, n. 119.

Otra de la Diputación para el pago de las cantidades que se adeudan con destino á los guardas mayores de montes, n. 119.

Reales decretos sobre expedientes de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz; y de la titulación La Iberia de seguros, n. 120.

Real orden haciendo públicos los nombres de los sujetos que se fugaron de la ciudad de Almadralejo á la invasión del cólera, n. 120.

Circular del Gobierno de provincia sobre abandono de mina, n. 120.

Otra de la Diputación provincial, sacando á subasta varias obras de carpintería, n. 120.

Otra del Gobierno de provincia haciendo saber el nombramiento de D. Juan Mugui, para inspector de vigilancia, n. 121.

Otra previniendo la salida del ingeniero de minas á cumplimentar los registros de las que se espresan, n. 121.

Otra de la Administración de Hacienda pública sobre que los ganaderos contribuyan en el pueblo de su vecindad, n. 121.

Reales decretos concediendo facultades á los Gobernadores Capitanes generales de Ultramar, n. 122.

Circular del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 122.

Otra de la Administración de Hacienda pública haciendo aclaraciones sobre pago de contribuciones á varios fabricantes y sociedades mineras, n. 122.

Real decreto sobre facultades á los Capitanes generales de Ultramar, n. 123.

Circular del Gobierno de provincia para la vigilancia de la venta de sal y tabaco, n. 123.

Otra de la Diputación provincial sacando á nueva subasta el asfalto para el palacio, n. 123.

Otra de la Administración de Hacienda pública recomendando las tarifas de precios de efectos estancados de D. Manuel de Teyveno, n. 123.

Real decreto para el arreglo de la secretaria del Gobierno de Cuba, n. 124.

Circular del Gobierno de provincia encargando el pago de las contribuciones, n. 124.

Otra de la Administración de Hacienda pública advirtiendo que no recibirá dicha dependencia correspondencia que no venga franca, n. 124.

Otra del Gobierno de provincia, haciendo mencion honorífica de los sujetos que se espresan, con motivo de la epidemia de La Muela, n. 125.

Real orden suspendiendo los efectos respecto de los honorarios de los ingenieros de minas, n. 125.

Circular del Gobierno de provincia y relacion de los quintos llamados al servicio, n. 125.

Otra haciendo saber el resultado de las primeras elecciones para Diputados á Cortes y llamamiento para las segundas, n. 125.

Otra de Administración de Hacienda pública para la formación de las matriculas de la contribución de subsidio, n. 125.

Reales decretos sobre atribuciones del Gobernador militar de la Habana, n. 126.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan, satisfagan lo que adeudan para socorro de presos pobres, n. 126.

Otra para que fuera de los actos del servicio no usen los distintivos los nacionales, n. 126.

Real decreto concediendo una pensión á la viuda de D. Francisco Jover, Gobernador civil de Lérida, n. 127.

Real orden nombrando á D. Pedro Pascual Oliver, Administrador general de todos los bienes de la Reina Madre, n. 127.

Otra sobre franquicia de correspondencia hasta la frontera para los Estados de Italia, n. 127.

Otra mandando quede abierta la matrícula de las Universidades, hasta 31 de Octubre, n. 127.

Real decreto mandando cesar la cámara eclesiástica, dándole otra forma, n. 127.

Real orden sobre incorporacion de grado de licenciado en la Península obtenido en la Habana, n. 127.

Otra para que se admitan á la matrícula de latinidad y humanidades antes del 1.º de Noviembre n. 127.

Otra para la inclusion en la guia de los Grandes y Titulos, n. 127.

Otra para el puntual pago de las contribuciones, n. 127.

Circular de la Administración de Hacienda pública para que los pueblos cubran el importe de la contribución de consumos, n. 127.

Real orden para el pago de las contribuciones, n. 128.

Circular de la Diputación provincial para el pago de los Directores de caminos vecinales, n. 128.

Otra de la Administración de Hacienda pública para la presentacion de los testimonios que hayan tenido los arbitrios, n. 128.

Acta del resumen general de votos para Diputados á Cortes en las primeras elecciones, n. 129.

Circular del Gobierno de provincia sobre las casas de juegos prohibidos, n. 129.

Concluye la segunda relacion de caminos vecinales, 129.

Real orden sobre estraccion de cereales, n. 130.

Circular del Gobierno de provincia para que no se toleren las casas de juegos prohibidos, n. 130.

Otra de la Diputación provincial sacando á subasta la construcción de cerrajería para el palacio, n. 130.